

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 534

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito de subsanación observa el Despacho que si bien es cierto fue presentado dentro del término legal que venció el día 18 del presente mes, con el mismo no se subsanó en debida forma la demanda; pues no obstante, fueron corregidos algunos aspectos de los errores mencionados en el auto #481 del siete de mayo de 2021, se hizo de manera deficiente como pasa a verse:

- Respecto a lo mencionado en el escrito de subsanación acerca de las cuotas adeudadas, se observa que en las pretensiones existe falta de claridad, pues desde del año 2019, para el mandamiento ejecutivo del proceso con radicado 2019-00594 se incluyeron las cuotas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre; y en seguimiento del trámite posterior hasta la última actualización del crédito presentada por la parte actora quedaron cubiertas las cuotas del año 2020 y enero del 2021, incluido el incremento del IPC correspondiente; de ahí que no exista razón para el nuevo cobro de las mismas, omitiéndose con ello efectuar la precisión requerida en las pretensiones de la demanda.
- Omite precisar la dirección física de la parte demandante que se echaba de menos, limitándose tan solo a hacer referencia al demandado, desatendiendo los requerimientos del numeral 10º del artículo 82 del C. G. del P.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda.
2. DEVOLVER sin necesidad de desglose la demanda y los anexos al apoderado de la parte solicitante; archívese lo actuado previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81c871a8781869f668c7841966b4e3d79d835ae1835c594736e6f7539fa38500

Documento generado en 27/05/2021 07:32:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>